

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-CS-MDSJ-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL DE LLUTUCALLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUCSO AUCCAYLLE DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20602067671

Nombre o Razón social : TEKSA S.A.

Fecha de envío : 22/04/2025

Hora de envío : 17:19:25

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita que el(los) Presupuesto(s) de Obra detallado sea(n) otorgado(s) en formato Excel, como hacen con otros tantos archivos, pues este formato precisa correctamente los datos a presentar, a diferencia de los PDFs escaneados en la que algunos están borrosos, son poco confiables, con partidas incompletas y en la que sólo por "un caracter" diferente en la escritura transcrita los Comités Especiales podrían aprovechar eliminar al postor por este irrelevante detalle. Las ventajas adicionales de los archivos Excel son: a) pesan mucho menos que un PDF que se vuelve muy pesado (mucha memoria) al enviarlo escanearlo, b) permite integrar todo el presupuesto de forma ordenada y segura, c) son mucho más claros que los PDF, d) no son fuente de error de transcripción, e) ahorro de tiempo para todas las partes, f) no sólo ayuda a preparar la propuesta más rápido y segura sino también ayuda para la ejecución de la obra. La Entidad cumple con publicar en PDF pero adicionalmente debe adjuntar el formato en Excel para una propuesta correcta, no inducida a equivocarse. Adicionalmente, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que, las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico de obra completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección. Así, si parte de la documentación NO ES LEGIBLE, se estaría incumpliendo con la norma porque se consideraría INCOMPLETO y sería causal de NULIDAD. En tal sentido, corresponde señalar que, el no publicar el expediente técnico de obra completo conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los Principios de Transparencia y publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación. Además, el formato Excel aumenta la productividad de todos los postores (muy necesaria para el país), acelera el trabajo de la propuesta, la verificación del Comité. Además también colabora con lo que indica el Anexo 6 de las Bases Estándar: "A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta". Y no se trata de un problema de descarga por internet que se podría resolver comprando el CD del Expediente Técnico, sino que aún así se comprara el CD, los archivos siguen teniendo algunos PDF BORROSOS, distorsionados, fuentes de errores. Como la Entidad lo debe poseer porque su Consultor sí está obligado a entregarle el expediente digital completo, incluyendo los presupuestos en Excel, no hay ninguna razón técnica ni legal ni económica para que no entregue los presupuestos en Excel, más bien genera suspicacias. Es más, cuando el OSCE u otras entidades les piden en versión Word u en otro formato, las entidades sí les entregan en esos formatos, por lo tanto, sí existe esas versiones. Hay principios de la normativa que prevalecen y la obligan a presentarlos, como son los principios de transparencia, razonabilidad, imparcialidad, trato justo e igualitario y de equidad del Art. 2º de la Ley y del Art. 48º del Reglamento. De lo contrario, la misma entidad estaría INDUCIENDO AL ERROR a los postores con formatos borrosos o distorsionados en perjuicio de los postores, siendo causal de NULIDAD del proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: G Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 35º del Reglamento y Art. 2º de la Ley, Art. 48º del Reglamento y Anexo 6 de las Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, entre otros; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establecen que el área usuaria es la responsable de la elaboración el ¿requerimiento¿, en caso de obras el EXPEDIENTE TÉCNICO, el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO
Nomenclatura : AS-SM-10-2025-CS-MDSJ-C-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL DE LLUTUCALLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUCSO AUCCAYLLE DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Específico

2.2.1

G

18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 35º del Reglamento y Art. 2º de la Ley, Art. 48º del Reglamento y Anexo 6 de las Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por otro lado, corresponde señalar que las Bases Estándar de la Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, prevén en el Anexo N° 6, la sugerencia (NO OBLIGATORIO) de publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico.

Ahora bien, de revisado el expediente técnico registrado en el SEACE en relación al presupuesto, se advierte que por error involuntario se adjuntó la Resolución de Aprobación del expediente técnico en la sección correspondiente al presupuesto.

En ese sentido, siendo obligación de la entidad el registro del presupuesto del expediente técnico en el SEACE, este Comité en coordinación con el Área Usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la presente observación, por lo que, con ocasión de la INTEGRACIÓN DE BASES, se registra el presupuesto en el SEACE, en formato PDF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-CS-MDSJ-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL DE LLUTUCALLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUCSO AUCCAYLLE DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20602067671

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : TEKSA S.A.

Hora de envío : 17:19:25

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que, no será necesario presentar ningún documento como declaración jurada, cartas compromiso u otro, para acreditar los terminos de referencia que no correspondan a los factores de admisión y calificación, toda vez que el organismo supervisor de las contrataciones ya ha señalado en diversos documentos como resoluciones, opiniones, pronunciamientos y otros, que los terminos de referencia se acreditan con la presentación del Anexo N° 03. No se solicitará requisitos y/o documentos adicionales a los que ya están estipulados en las bases. ADVERTENCIA, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, REQUISITOS DE CALIFICACION.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 2.2

Literal: 2.2.1

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto en el literal d) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases del citado procedimiento de selección se solicita como documentación de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas únicamente la presentación del Anexo N° 3 - Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico (según el numeral 3.1 del Capítulo III de las bases).

Ahora bien, de revisado el CAPITULO III - REQUERIMIENTO de las bases, no se requiere la presentación de distintas declaraciones juradas u otros documentos para la admisión de las ofertas.

En ese sentido considerando lo expuesto en los párrafos precedentes este Comité en coordinación con el Área Usaria ha decidido aclarar a los participantes que las declaraciones juradas están estipuladas en el numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-CS-MDSJ-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL DE LLUTUCALLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUCSO AUCCAYLLE DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20602067671

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : TEKSA S.A.

Hora de envío : 17:19:25

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

LUEGO DE VER LAS BASES, OBSERVAMOS QUE EN LO QUE RESPECTA A LOS CONSORCIADOS SE ESTA CONSIDERANDO COMO PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA EL QUE OTORQUE MAYOR EXPERIENCIA ES DE 80%. NUESTRA CONSULTA ES QUE, SI SE PUEDE CONSIDERAR COMO PORCENTAJE MINIMO 50%, YA QUE SI BIEN ES CIERTO, QUE EL QUE PONE LA EXPERIENCIA ES MUY IMPORTANTE, NO ES MENOS IMPORTANTE EL OTRO CONSORCIADO, PUESTO QUE ÉSTE PARA EQUILIBRAR SU PARTICIPACION, COLABORA CON OTROS TRAMITES INHERENTES AL PROCESO QUE EL OTRO

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 31 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el área usuaria tiene la potestad de establecer el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

En ese sentido, se puede concluir que, es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación y así garantizar una correcta y oportuna supervisión y/o ejecución de la obra teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar; así como, prever que las empresas que integren el Consorcio, reflejen solidez técnica y financiera.

En ese sentido, siendo POTESTAD, de la entidad establecer, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, este Comité en coordinación con el Área Usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-CS-MDSJ-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL DE LLUTUCALLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUCSO AUCCAYLLE DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20602067671

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : TEKSA S.A.

Hora de envío : 17:19:25

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE LA ENTIDAD SOLICITA QUE EL POSTOR CUENTE CON UNA PRÁCTICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, LO CUAL ESTÁ INFRINGIENDO LA NORMATIVA Y NO APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LOS DIFERENTES PRONUNCIAMIENTOS DEL OSCE Y LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS APROBADO MEDIANTE DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, DONDE INDICA PUNTUALMENTE QUE EL FACTOR DE EVALUACIÓN DE CONTAR CON UNA PRÁCTICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL U OTRO, SOLO PODRÁ SER SOLICITADO EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CUYO VALOR REFERENCIAL SUPERE EL MONTO ESTABLECIDO POR LA LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA. INDICANDO CLARAMENTE QUE DICHO FACTOR DE EVALUACIÓN SOLO CORRESPONDE A PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA. POR TAL MOTIVO SOLICITAMOS SE SUPRIMA DICHO REQUISITO, YA QUE ESTÁ VULNERANDO LA NORMATIVA E INFRINGIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR, RESTRINGIENDO LA MÁS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 4 **Literal:** B,D **Página:** 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento, establece que, para el caso de obras, puede establecerse como factor de evaluación características particulares que se ofrecen para el objeto de la contratación, como pueden ser las relacionadas a la sostenibilidad ambiental o social entre otros

En relación a lo señalado, debe indicarse que en el diseño y desarrollo de los procesos de contratación pública se consideran criterios y prácticas que tienen por finalidad contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano, de acuerdo con el Principio de Sostenibilidad ambiental y social.

Por otro lado, en los últimos años se ha evidenciado, hechos de corrupción en las contrataciones públicas, así como los cuestionamientos a la ética y a la transparencia de las empresas privadas y públicas, hechos que han generado desconfianza, dañando la reputación e imagen de las empresas en sus sectores (¿), asimismo el sistema de gestión antisoborno, busca impulsar el principio de Integridad en la medida que la implementación de dicho sistema, incentivaría a que las empresas adopten medidas para evitar incurrir en prácticas de soborno.

Ahora bien, las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras (DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE), contemplan -dentro de los factores de evaluación que pueden ser empleados por las Entidades- criterios vinculados a la sostenibilidad ambiental y social, e integridad en la contratación pública haciendo referencia a la certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social, certificación del sistema de gestión ambiental, responsabilidad hídrica, a la certificación del sistema de gestión de la energía y sistema de gestión antisoborno. Asimismo, señala que el alcance o campo de aplicación de estas certificaciones (ISOS) debe estar vinculado al objeto de contratación.

En ese sentido, siendo necesario los criterios vinculados a la sostenibilidad ambiental y social, e integridad en la contratación pública este Comité en coordinación con el Área Usuaría ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-CS-MDSJ-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL DE LLUTUCALLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUCSO AUCCAYLLE DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20344483702

Fecha de envío : 22/04/2025

Nombre o Razón social : ARGOS ASOCIADOS S.A

Hora de envío : 23:19:20

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

El precio referencial fue establecido en S/4,993,061.16.

De la revisión de los documentos publicados, NO SE HA PUBLICADO EL PRESUPUESTO DE OBRA, con la cual el postor pudo haber realizado alguna observación y/o consulta, además no puede elaborar su propuesta.

En tal sentido, se solicita se PUBLIQUE EL PRESUPUESTO DE OBRA, en el cual se establezca el numero de partida, nombre de la partida, metrado, costo unitario y precio parcial, además el presupuesto debe ser legible.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como ya se señaló en la Absolución de la observación N° 1, cabe recalcar que, de revisado el expediente técnico registrado en el SEACE en relación al presupuesto, se advierte que por error involuntario se adjuntó la Resolución de Aprobación del expediente técnico en la sección correspondiente al presupuesto.

En ese sentido, siendo obligación de la entidad el registro del presupuesto del expediente técnico en el SEACE, este Comité en coordinación con el Área Usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la presente observación, por lo que, con ocasión de la INTEGRACIÓN DE BASES, se registra el presupuesto en el SEACE, en formato PDF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-CS-MDSJ-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL DE LLUTUCALLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUCSO AUCCAYLLE DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20528924221	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C.	Hora de envío :	18:42:05

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se consulta respecto a la nomenclatura oficial del procedimiento, ya que en distintas partes de las bases se utiliza ¿ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS N° 010-2025-CS-MDSJ-1 PRIMERA CONVOCATORIA¿, ¿ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS SM N° 010-2025-CS-MDSJ-1¿, ¿ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS SM N° 007-2025-MDSJ-CS-1¿ y en otras ¿AS-SM-10-2025-CS-MDSJ-1¿

Esta variación no solo puede inducir a error al momento de presentar documentación o registrar información en el SEACE, sino que incluso podría llevar a confundir este procedimiento con otro completamente distinto (como en el caso del N° 007).

En ese sentido, se solicita a la Entidad que aclare cuál es la denominación oficial y única que debe usarse en todo acto relacionado con este procedimiento (consultas, observaciones, registro en SEACE, presentación de ofertas y otros).

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** I **Literal:** 1.2 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de revisado las bases y la ficha de selección de la plataforma del SEACE la nomenclatura del procedimiento es: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS SM N° 010-2025-CS-MDSJ-1 primera convocatoria o AS-SM-10-2025-CS-MDSJ-C-1 y debe tenerse presente que será válida para todos los efectos, en el procedimiento de selección.

Efectuada la precisión anterior, este Comité de Selección en coordinación con el área usuaria señalan que la consulta se encuentra aclarada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-CS-MDSJ-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL DE LLUTUCALLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUCSO AUCCAYLLE DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20528924221

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C.

Hora de envío : 18:42:05

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se consulta si, en el marco del procedimiento de selección establecido para el presente contrato, conforme al artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos de obra ha sido prevista de forma facultativa, conforme a lo señalado en el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso no se haya previsto como obligatorio en las bases, se solicita confirmar si el postor adjudicado podría solicitar la constitución del fideicomiso en aplicación del numeral 184.9 del citado artículo, dentro de los plazos que establece la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 3.5

Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 89-2021/DTN. señala lo siguiente: ¿(...) Tomando en cuenta que las comisiones de estructuración y administración del fideicomiso, así como el pago al supervisor del fideicomiso, son conceptos económicos en los que incurre el contratista para que se pueda ejecutar apropiadamente el contrato de obra y están vinculados -aunque indirectamente y siempre que ello se demuestre- a esta, aquellos conceptos pueden ser considerados dentro del presupuesto de obra como parte de los gastos generales, en la medida en que constituyan gastos financieros relativos a la obra¿.

Ahora bien, de revisado el CAPITULO III - REQUERIMIENTO de la SECCION ESPECIFICA de las bases del presente procedimiento de selección, el área usuaria NO ha considerado la constitución del fideicomiso, toda vez que dentro del expediente técnico no se ha previsto los gastos financieros para dichos fines.

En consecuencia, este Comité en coordinación con el Área Usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-CS-MDSJ-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL DE LLUTUCALLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUCSO AUCCAYLLE DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20528924221	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C.	Hora de envío :	18:42:05

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el marco del presente procedimiento de selección, se solicita a la Entidad precisar si las retenciones se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Asimismo, se consulta si dichas retenciones serán efectuadas de manera proporcional en cada una de las valorizaciones mensuales, considerando los porcentajes establecidos en las bases o en el contrato, en concordancia con lo señalado en el numeral 186.3 del referido reglamento.

En caso se contemple una modalidad distinta, se solicita indicar expresamente el fundamento legal que la respalda y los criterios técnicos aplicables.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe precisar que el artículo señalado por el participante no corresponde a las retenciones, siendo lo correcto el artículo 149 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el D.S. 377-2019 EF y D.S 168-2020 y Decreto Supremo N° 162-2021- EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF.

Sin perjuicio de ello, se aclara a los participantes que con relación a las retenciones será aplicada conforme a los dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Efectuada la precisión anterior, este Comité de Selección en coordinación con el área usuaria señalan que la consulta se encuentra aclarada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-CS-MDSJ-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL DE LLUTUCALLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUCSO AUCCAYLLE DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20528924221	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA G-ORTIZ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.C.	Hora de envío :	18:46:16

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

La definición de obra similar contenida en el literal mencionado considera únicamente intervenciones de tipo urbano, como avenidas, calles, veredas, alamedas, espacios públicos, entre otras, dejando de lado intervenciones de carácter rural o interurbano, que son las que se corresponden con el objeto del contrato.

En ese sentido, se formula la presente observación a fin de que la Entidad modifique y/o complemente la definición de obra similar, incorporando intervenciones que guarden congruencia con la naturaleza técnica del proyecto, como lo son los caminos vecinales de carácter interurbano.

Se solicita que se incluya expresamente en la definición de obra similar:

¿Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento de caminos vecinales, trochas carrozables, vías rurales, transitabilidad interurbana, caminos departamentales o provinciales, infraestructura vial rural o similares.¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2-B Página: 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 28 y Art. 32 Rgto. D.S. N° 344-2018-EF Requisitos y experiencia afines al objeto del contrato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el Numeral 29.10 del Artículo 29. Del Requerimiento, señala que: Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en UNA FICHA DE HOMOLOGACIÓN del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

Ahora bien, la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA de fecha 14 de mayo del 2021 modificado mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA de fecha 09 de abril del 2024 del cual el Artículo 1, de la parte resolutive dispone: ¿Aprobar la modificación de la denominación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, las mismas que como Anexos forman parte de la presente Resolución Ministerial¿.

Por otro lado, en la ¿Nota 6: Experiencia en obras similares¿ del numeral 2.3.2 de la Ficha de homologación para la ejecución de una obra de pavimentación de vías urbanas, se indica la definición de obras similares.

En ese sentido, dado que el participante solicita que se modifique la Experiencia del postor en la especialidad, a su interés particular y no a la necesidad de la entidad y a lo indicado en la ficha de homologación aprobado mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA, este Comité en coordinación con el Área Usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-CS-MDSJ-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL DE LLUTUCALLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUCSO AUCCAYLLE DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	23:23:29

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se consulta se podra considerar obras reparacion de pista de aterrizaje y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como ya se señaló en la Absolución de la observación N° 9, cabe recalcar que, de conformidad con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA donde dispone Aprobar la modificación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, dentro de los cuales en la ¿Nota 6¿, se indica la definición de obras similares.

En ese sentido, dado que el participante solicita que se modifique la Experiencia del postor en la especialidad, a su interés particular y no a la necesidad de la entidad y a lo indicado en la ficha de homologación aprobado mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2024-VIVIENDA, este Comité en coordinación con el Área Usuaría ha decidido NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-CS-MDSJ-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL DE LLUTUCALLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUCSO AUCCAYLLE DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	23:23:29

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 91**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, corresponde señalar que las Bases Estándar de las Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras, prevén en el numeral 3.2 de la Sección Específica, los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar al convocar el referido procedimiento de selección; entre ellos, el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, como parte de la Capacidad Técnica y Profesional con la que deben contar los postores para ejecutar la obra objeto de la convocatoria.

Por otro lado, cabe señalar que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 0082- 2020-TCE-S4, precisó que no resultaría procedente considerar como válidas las ofertas que contengan equipamiento con mayor potencia o capacidad, cuando en las Bases hayan determinado rangos para dichos equipamientos, siendo que, resultaría aplicable validar el equipamiento con mayores características cuando éste obedece a un solo valor.

Asimismo, en el sub numeral 15.1 del numeral 15 de los términos de referencia de las bases publicadas del presente procedimiento de selección indica que: (¿) Cabe indicar que, la capacidad de los equipos solicitados en el equipamiento estratégico es lo mínimo requerido por el área usuaria y la entidad, pudiendo el participante ofertar equipos de mayor capacidad y/o se encuentre dentro de los rangos (¿).

Por lo expuesto, este comité de selección en coordinación con el área usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observación, aclarando que se aceptará equipamiento con mayores características cuando éste obedece a un solo valor, por otro lado, no se considerará válida el equipamiento con mayor potencia o capacidad, cuando se hayan determinado rangos para dichos equipos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-CS-MDSJ-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL DE LLUTUCALLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUCSO AUCCAYLLE DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	23:23:29

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como ya se señaló en la Absolución de la observación N° 1, cabe recalcar que, de revisado el expediente técnico registrado en el SEACE en relación al presupuesto, se advierte que por error involuntario se adjuntó la Resolución de Aprobación del expediente técnico en la sección correspondiente al presupuesto.

En ese sentido, siendo obligación de la entidad el registro del presupuesto del expediente técnico en el SEACE, este Comité en coordinación con el Área Usuaria ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la presente observación, por lo que, con ocasión de la INTEGRACIÓN DE BASES, se registra el presupuesto en el SEACE, en formato PDF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

en formato PDF.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-CS-MDSJ-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL DE LLUTUCALLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUCSO AUCCAYLLE DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	23:23:29

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como ya se señaló en la Absolución de la observación N° 1, cabe recalcar que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 89-2021/DTN. señala lo siguiente: ¿(...) Tomando en cuenta que las comisiones de estructuración y administración del fideicomiso, así como el pago al supervisor del fideicomiso, son conceptos económicos en los que incurre el contratista para que se pueda ejecutar apropiadamente el contrato de obra y están vinculados -aunque indirectamente y siempre que ello se demuestre- a esta, aquellos conceptos pueden ser considerados dentro del presupuesto de obra como parte de los gastos generales, en la medida en que constituyan gastos financieros relativos a la obra¿.

Ahora bien, de revisado el CAPITULO III - REQUERIMIENTO de la SECCION ESPECIFICA de las bases del presente procedimiento de selección, el área usuaria NO ha considerado la constitución del fideicomiso, toda vez que dentro del expediente técnico no se ha previsto los gastos financieros para dichos fines.

En consecuencia, este Comité en coordinación con el Área Usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-CS-MDSJ-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL DE LLUTUCALLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUCSO AUCCAYLLE DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	23:23:29

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados gestion de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestion ambiental y Certificación del sistema de la energia, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: MEJORAMIENTO, INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL, PAVIMENTOS RÍGIDOS, VEREDAS DE CONCRETO, DRENAJE FLUVIAL, ÁREAS VERDES, GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL, PLAN PARA LA VIGILANCIA. por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energia, que tenga el siguiente parrafo: INFRAESTRUCTURA VIAL y/o OBRAS VIALES Y/O PISTAS Y VEREDAS y/o TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR y/o DRENAJE PLUVIAL y/o PAVIMENTOS RIGIDOy así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** B **Página:** 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento, establece que, para el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las Bases Estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE.

Asimismo, la normativa de contrataciones dispone que se debe consignar el alcance o campo de aplicación que cubren LOS certificados ISO, el cual debe encontrarse vinculado con el objeto de la contratación.

Ahora bien, sobre de la observación del participante donde señala que debería ampliarse el alcance o campo de aplicación que cubren LOS certificados ISO, en forma genérica en todo tipo de obras, esto a su interés particular y no a la necesidad de la entidad y a lo indicado en la normativa de contrataciones, este Comité en coordinación con el Área Usuaría ha decidido NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-10-2025-CS-MDSJ-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL DE LLUTUCALLE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SUCSO AUCCAYLLE DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	23:23:29

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En las bases de selección indica que el 90% es S/ 4'493,755.04 dividido con el Valor Referencial es de S/ 4'993,061.16 sale el 89.999% por lo que solicitamos se acoge nuestra observación que se modifique el monto del 90% por el monto de S/ 4'493,755.05 y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo

Por otro lado, de revisado las bases, se advierte un error en el redondeo del límite inferior y límite superior del valor referencial:

Límite - Inferior

Dice: S/ 4,493,755.04 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y cinco con 04/100 Soles)

Debe decir: 4,493,755.05 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y cinco con 05/100 Soles)

Asimismo, el Límite - Superior:

Dice: S/ 5,492,367.28 Cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos sesenta y siete con 28/100 Soles

Debe decir:

S S/ 5,492,367.27 Cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos sesenta y siete con 27/100 Soles

En ese sentido, considerando lo expuesto en el párrafo anterior, este Comité en coordinación con el Área Usuaría ha decidido ACOGER la presente observación, y con motivo de integración de las bases se corregirá el redondeo del límite inferior y límite superior del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debe decir: 4,493,755.05 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y cinco con 05/100 Soles)

Debe decir:

S S/ 5,492,367.27 Cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos sesenta y siete con 27/100 Soles